



Mexicali, Baja California a 10 de abril de 2023.

No. Oficio: RVV/03/23

Asunto: El que se indica

*"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA**  
**CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**  
**Presente.-**

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente a la **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES**, con el propósito de que sea enlistada en el orden del día de la Sesión ordinaria programada para llevarse a cabo el próximo jueves 13 de abril del presente año. **(Se anexa iniciativa original)**

**Pretensión:** Endurecer las penalidades en el delito de tratamiento de datos que manejan los particulares.

Sin otro particular y esperando verme favorecido por su atención, aprovecho para reiterarle mis más altas y distinguidas consideraciones personales.

ATENTAMENTE

**DIP. RAMON VAZQUEZ VALADEZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,**  
**CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



10 ABR. 2023

**DESPACHADO**  
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ



## **DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidente de la Mesa Directiva del Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Honorable Asamblea

P r e s e n t e.-

El suscrito **DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**, en lo personal, en lo personal y en representación del **Grupo Parlamentario MORENA**, con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES**, la cual formulo al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho que tienen las personas de que el Estado tutele y proteja de forma adecuada el manejo de sus datos personales, nos ha llevado a una evolución normativa sobre la materia, pero hemos observado como la realidad ha ido superando el alcance y diseño de las leyes que se especializan sobre el tema.

Sobre la base constitucional del artículo 6 sobre la protección de datos personales, es inimaginable el desarrollo tecnológico que hay en este tiempo, y como es tan sencillo que las personas voluntariamente provean información incluso sensible, y que también encontramos que es necesario tomar debate en la máxima tribuna legislativa sobre estos temas, en particular con esta reforma yo planteo la necesidad de endurecer las sanciones penales para el tratamiento indebido de datos personales en posesión de sujetos privados.



Esta era post pandémica donde se implementaron en casi absolutamente todas las actividades cotidianas el uso de tecnologías de la información, de aplicaciones informáticas y móviles modernas, en que no podemos evitar reflexionar sobre una nueva **revolución tecnológica**, viene al tema ponderar si los criterios sobre los que se legislo el origen de esta materia siguen siendo válidos y bajo las mismas premisas.

En mi entendimiento a la par de realizar ese gran debate, por citar ejemplos las tecnologías denominadas INTELIGENCIAS ARTIFICIALES, la propia evolución de las REDES SOCIALES, y como estas empresas han a través de evolucionados algoritmos condensan información privada de las personas, es que se debe llamar a una revisión amplia por el legislador federal sobre la sensible materia, pero de entrada para protegerles mi premisa es reforzar el tipo penal que existe en el ordenamiento que propongo modificar.

La reforma que se plasma es en los siguientes términos:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>INICIATIVA DE REFORMA</b>
<p><b>CAPÍTULO XI</b> <b>De los Delitos en Materia del Tratamiento Indebido de Datos Personales</b></p> <p><b>Artículo 67.-</b> Se impondrán de tres meses a tres años de prisión al que estando autorizado para tratar datos personales, con ánimo de lucro, provoque una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo su custodia.</p>	<p><b>CAPÍTULO XI</b> <b>De los Delitos en Materia del Tratamiento Indebido de Datos Personales</b></p> <p><b>Artículo 67.-</b> Se impondrán de <b>seis meses a cuatro años</b> de prisión al que estando autorizado para tratar datos personales, con ánimo de lucro, provoque una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo su custodia.</p>



**Artículo 68.-** Se sancionará con prisión de seis meses a cinco años al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentre el titular o la persona autorizada para transmitirlos.

**Artículo 68.-** Se sancionará con prisión de **uno a seis** años al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentre el titular o la persona autorizada para transmitirlos.

Desde el pueblo de Baja California, esperamos que ante el Congreso de la Unión se haga eco, reflexión y progreso sobre sensible materia.

Agradezco diputadas y diputados de este Congreso del Estado de Baja California su apoyo y voto para remitir la presente iniciativa.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**

Integrante del Grupo Parlamentario del  
Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de esta  
H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California

